



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 41/2013**

**LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA No. LA-06/2013  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 22/2013**

**“SUMINISTRO DE ACCESORIOS, REPUESTOS Y POSTES PARA REALIZAR  
MANTENIMIENTO AL SISTEMA SEMAFORICO A NIVEL NACIONAL”**

Nosotros: LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, mayor de edad, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL MINISTERIO”, y MARVIN WILFREDO MENENDEZ CALDERON, mayor de edad, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_

y Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

actuando en calidad de Apoderado Especial, Administrativo General y Judicial de la Sociedad BONAL CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse “BONAL CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.”, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL CONTRATISTA” y en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento, las Bases de la Licitación de la cual se genera este Contrato; la Resolución de Adjudicación Número 22/2013, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, de conformidad a las cláusulas siguientes:





**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar a El Ministerio los bienes adjudicados, según el detalle siguiente:

**LOTE No. 1 Repuestos**

Ítems	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Tarjeta CPU MARCA BONAL, MODELO GI-ES94/99	27	\$ 504.35	\$ 13,617.45
2	Tarjeta REG MARCA BONAL	20	\$ 441.02	\$ 8,820.40
3	Tarjeta COMs MARCA BONAL ,	10	\$ 388.14	\$ 3,881.40
4	Tarjeta OUTPUT MARCA BONAL	25	\$ 352.47	\$ 8,811.75
SUBTOTAL SIN IVA				\$ 35,131.00
IVA				\$ 4,567.03
TOTAL CON IVA				\$ 39,698.03

**LOTE No. 2 Accesorios**

Ítems	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Supresor, marca HESCO modelo HE 1800	15	\$ 70.98	\$ 1,064.70
2	Contactador MARCA AETON, MODELO DILEM-10	16	\$ 36.95	\$ 591.20
3	Fuente de 5V DE LA FIRMA MEAN WELLI, MODELO RS25-5	30	\$ 35.85	\$ 1,075.50
4	Fuente de 12V DE LA FIRMA MEAN WELLI, MODELO MDR-20-12	150	\$ 40.60	\$ 6,090.00
5	Fuente de 24V DE LA FIRMA MEAN WELLI, MODELO MDR-40-24	49	\$ 59.70	\$ 2,925.30
6	Ventilador para Gabinete MARCA SUNON, MODELO SP 102a-1123MST.GN	300	\$ 21.60	\$ 6,480.00
7	Baterías para UPS DE LA FIRMA VISION-KAISE, MODELO CP1270	600	\$ 24.64	\$14,784.00
8	Cable Eléctrico 5 Líneas MARCA DRAKA	842	\$ 2.78	\$ 2,340.76
9	Regulador o Estabilizador DE LA FIRMA TSI POWER MODELO SLC-1800	130	\$ 721.14	\$ 93,748.20
10	Modulo Inalámbrico Acceso (AU), Multipunto DE LA FIRMA ALVARION, SERIE BreezeACCESS VL, MODELO AUS-E-SA-5.4-VL	3	\$ 4,838.83	\$ 14,516.49
11	Modulo Inalámbrico Suscriptor (SU), Multipunto DE LA FIRMA ALVARION SERIE BreezeACCESS VL, MODELO SU-A-5.4-6-BD-VL	5	\$ 1,182.05	\$ 5,910.25
SUBTOTAL SIN IVA				\$149,526.40
IVA				\$ 19,438.43
TOTAL CON IVA				\$168,964.83

**LOTE No. 3 Material Ferroso**

Ítems	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Poste y látigo Semafórico, MARCA BONAL MODELO SS	20	\$ 2,483.71	\$ 49,674.20
2	Varilla Roscada	184	\$ 30.40	\$ 5,593.60
3	Preformadas	599	\$ 2.92	\$ 1,749.08
4	Hebilla de acero inoxidable de 3/4", marca BAND-IT tipo 201	1000	\$ 0.33	\$ 330.00
5	Cincho Metálico marca BAND-IT	900	\$ 1.50	\$ 1,350.00
SUBTOTAL SIN IVA				\$ 58,696.88
IVA				\$ 7,630.59
TOTAL CON IVA				\$ 66,327.47

**TOTAL LOTES 1, 2 y 3** \$274,990.33

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a El Contratista, a través de la Unidad Financiera Institucional, hasta la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$274,990.33)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios, mediante un solo pago, posterior a la entrega del suministro, en un plazo no mayor de sesenta días (según lineamientos emitidos por el ente administrador de fondos públicos); previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por El Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato. Del pago al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo a la legislación vigente del país. "EL MINISTERIO" ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos número uno dos tres cero uno – NEX–dos uno tres siete– dos cero cero siete, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente para cobro. **TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** El Contratista entregará el suministro en las instalaciones de las oficinas del Centro de Control de la Dirección General de Transito, dependencia del Viceministerio de Transporte, ubicado en la primera Avenida Sur, numero seiscientos treinta, San Salvador en un plazo de **sesenta días hábiles** posteriores a la Orden de Inicio. Para lo cual El Contratista designará a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan detallando que es entrega total.- **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de **CUATRO MESES**, los cuales se contarán a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. No obstante el Ministerio de acuerdo a las necesidades institucionales e intereses del Estado, podrá disminuir el plazo señalado cuando este exceda del año fiscal.- **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado, con recursos del Fondo de Actividades Especiales (F.A.E.), de conformidad a la Disponibilidad Financiera agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa de Modificación del Contrato firmada por el Titular del Ministerio, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado.- **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a El Contratista



traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las Multas se determinarán cumpliendo con el Principio Constitucional de la Garantía de Audiencia. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva El Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso a los administradores de contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que El Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad al artículos 83, 83 –A y 92 de la LACAP, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83 – B de la misma Ley. En tales casos, El Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y El Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y El Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato.- **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el presente Contrato, El Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO y presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Las Garantías siguientes: a) *Garantía de Cumplimiento de Contrato*, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales el contratista deberá presentar esta garantía, equivalente al 20% del monto del contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del Contrato, o de sus prorrogas, si las hubiere. La garantía deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha

de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, extendida por el Administrador del Contrato. b) Garantía de Buena Calidad del Suministro, esta garantía deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes de la fecha del acta de recepción definitiva del suministro, para garantizar la Buena Calidad del Suministro del presente contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, el plazo de vigencia de esta garantía será de UN AÑO, contado a partir de la recepción total del suministro. Estas garantías deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.-

**CLAUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.-

**DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que El Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las Garantías correspondientes.-

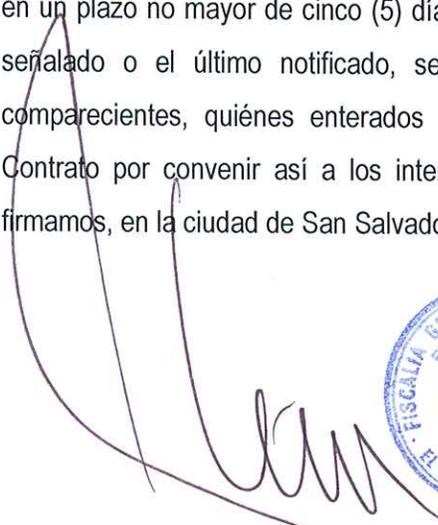
**DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, El Contratista dispondrá del plazo que por escrito establezcan los administradores de contrato, para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el artículo presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recibido, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

**DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) acudiendo a los tribunales comunes, si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos. Las partes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de



solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común.- **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por "EL MINISTERIO" a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo número 233 de fecha cuatro de abril de dos mil trece, el titular nombró como Administrador del Contrato al ingeniero Víctor Manuel Rodas Elías, que actualmente se desempeña como Jefe de la Unidad de Semáforos del Viceministerio de Transporte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 20 literal o de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos.- **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA número LA-06/2013 aprobadas el dieciocho de diciembre de 2012, mediante nota MOP-UACI-2608/2012; b) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número 22/2013, emitida con fecha diecinueve de marzo de dos mil trece; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han

señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en sus oficinas situadas en Calle Quetzalcoatl Block Q 1-A, Cumbres de Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.



**LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**"EL MINISTERIO"**



**MARVIN WILFREDO MENENDEZ CALDERON**  
**APODERADO DE BONAL CENTROAMERICA,**  
**S.A. DE C.V.**  
**"EL CONTRATISTA"**



**CLAUDIA MARISOL MENJIVAR ENAMORADO**  
**NOTARIO**  
**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día quince de abril del año dos mil trece. Ante mí, **CLAUDIA MARISOL MENJIVAR ENAMORADO**, Notaria, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte: el señor LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, de \_\_\_\_\_ años de edad,

de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

cero, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_

su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor **MARVIN WILFREDO MENENDEZ CALDERON**, de \_\_\_\_\_ años de edad,

de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número:

Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ ; actuando en calidad de Apoderado Especial, Administrativo General y Judicial de la Sociedad **BONAL CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**BONAL CENTROAMERICA, S.A. de C.V.**", de este domicilio, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por notario del Instrumento Público de Poder Especial, Administrativo, General y Judicial, otorgado en la ciudad de Girona, España, el día treinta de octubre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario del Colegio Notarial de Cataluña, Víctor Mateu Porcar, por el señor José Domingo Boadas, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal, de dicha sociedad, a favor del compareciente, con facultades para otorgar actos y contratos como el presente, debidamente legalizado e inscrito en el Registro de Comercio al número SETENTA Y DOS del Libro UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día trece de noviembre de dos mil nueve. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería del Administrador Único Propietario de la misma, sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**" y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de

3000522

instrumento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día; II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, El Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el suministro relacionado en la Cláusula Primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la Cláusula Segunda. El plazo del referido contrato, de conformidad a la cláusula cuarta del mismo, será de **CUATRO MESES**, los cuales se contarán a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato, el plazo no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil doce y El Contratista entregará los bienes relacionados en la Cláusula Primera, en el lugar y plazo señalado en la Cláusula Tercera y Cuarta, así se le indicará en la Orden de Inicio, la cual firmará y sellará el administrador de contrato. Yo la Notaria **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

